

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 43/2022/SO

En la ciudad de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 09 de diciembre del 2022 dos mil veintidós, se encuentran reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, CC. Mtro. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, Presidente Municipal, C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA Síndica Municipal, los CC. Regidores del H. Ayuntamiento CARLOS SILVA CORTÉS, MARTHA FABIOLA CONTRERAS NEGRETE, HÉCTOR HUGO MADRIGAL PÉREZ, YULIANA GÓMEZ CORTÉS, ABRAHAM MONSERRATO PRIETO RAZO, DANAE AMPARO SILVA LEDESMA, JOSÉ LUIS RANGEL RANGEL, ANTONIO BERBER MARTÍNEZ, DIANA MARISOL LAGUNAS VÁZQUEZ, PERLA DEL RIO AMBRÍZ, ANTONIO CHUELA MURGUÍA y la C. ALELÍ SESÁNGARI CHÁVEZ ANICETO Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los cuales fueron convocados de conformidad a lo estipulado en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 38, 39 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, a fin de desahogar el siguiente orden del día: 1.- LISTA DE PRESENTES. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. 4.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR. 5.- INSCRIPCIÓN DE ASUNTOS GENERALES. 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS DOS FRACCIONES DEL PREDIO URBANO BALDÍO DENOMINADO "ZAPIEN" O "TAXIMACUARO", Y SE DESTINE A 180 BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS BAJO LOS CRITERIOS YA ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 34,608.00 M<sup>2</sup>, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EJIDO DE CHERANGUERÁN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, CUYA PRIMERA FRACCIÓN CUENTA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 33,600 M<sup>2</sup>; ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 22/2021/06SE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL A FIRMAR LAS ESCRITURAS DE ASIGNACIÓN A LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL HAYA EMITIDO LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN DE ESCRITURACIÓN HACÍA LA NOTARÍA PÚBLICA; ADEMÁS QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES JURÍDICO ADMINISTRATIVOS PARA QUE SE PUBLIQUE LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 7.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS BALTAZAR MÉNDEZ RUIZ Y/O JOSÉ GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ, QUIENES, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE NUEVO ZIROSTO, INFORMAN QUE EN FECHA 19 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CELEBRARON EN DICHA COMUNIDAD, BAJO LOS PRECEPTOS DE LEY, LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, LO QUE ACREDITAN CON EL ACUERDO NO. IEM-CG-003/2022, EN SU FOJA NÚMERO 28 DE DICHO DOCUMENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL IEM CALIFICA Y DECLARA JURÍDICAMENTE VALIDA LA CONSULTA REALIZADA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO ZIROSTO MEDIANTE LA CUAL LOS HABITANTES DE LA PRECITADA COMUNIDAD DECIDIERON EJERCER SU DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBRE DETERMINACIÓN, AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO INDÍGENA MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE RECURSOS; POR LO CUAL SE AUTORIZA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL ESTADO TRANSFIERA LOS RECURSOS ECONÓMICOS INHERENTES AL PRESUPUESTO DIRECTO QUE LE CORRESPONDA A LA MENCIONADA COMUNIDAD, RESPECTO DE TODAS LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE LE CORRESPONDEN, SEAN ESTAS DEL ORDEN FEDERAL Y/O ESTATAL, QUE SERÁN ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL CRITERIO DE PROPORCIÓN POBLACIONAL, SEGÚN EL ÚLTIMO CENSO DEL INEGI. A LA PAR DE ESTA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS, LA COMUNIDAD NUEVO ZIROSTO, A TRAVÉS DEL CONSEJO COMUNAL QUE DESIGNARON Y QUE AUTORIZARON EN LA CONSULTA, ESTARÁ OBLIGADA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RECIBA A BRINDAR TODOS LOS SERVICIOS Y FUNCIONES QUE HASTA ESE MOMENTO ESTE AYUNTAMIENTO MANTIENE COMO OBLIGACIÓN CON NUEVO ZIROSTO. FINALMENTE, LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DE

COPIADO

## H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN 2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



FUNCIONES DE GOBIERNO SE LLEVARÁ A CABO HASTA EL MES DE ENERO Y UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMUNALES DE NUEVO ZIROSTO, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, FIJADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA ANTES MENCIONADA. 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, DENOMINADO FOVISSSTE MIRADOR, RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, UBICADO EN EL PUNTO ANTES DENOMINADO POTRERO DE EN MEDIO Y/O EL MIRADOR, RUMBO AL SUDESTE DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, EN UNA SUPERFICIE DE 69,810.237 M2. 9.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REFUGIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS PARA EL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN. 10.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 11- ASUNTOS GENERALES. **PRIMER PUNTO.** El Presidente Municipal instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que pasara lista de presentes, quien así lo hizo y se pudo constatar que se encuentra la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, a excepción del Regidor Lic. FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA quien justificó su inasistencia, existiendo el quórum legal para llevar a cabo la sesión. **SEGUNDO PUNTO.**- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura a la orden del día de la sesión. La Regidora Lic. YULIANA GÓMEZ CORTÉS.- propuso retirar de la orden del día el punto número 3 relativo a la aprobación del acta de la sesión del 30 de noviembre, lo anterior en virtud de que no se está presentando la misma. Al pasar a votación la solicitud presentada fue rechazada por la mayoría de los miembros del H. Cabildo. Acto seguido, Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación de la orden del día, fue aprobada por unanimidad. **TERCER PUNTO.**- La Secretaria del Ayuntamiento informó que debido a que se tuvieron algunos problemas con el audio, no se pudo contar con el acta de la sesión anterior, misma que será presentada para su aprobación en la próxima sesión. **CUARTO PUNTO.**- En los mismos términos que el punto anterior. **QUINTO PUNTO.**- El Regidor Lic. ANTONIO BERBER MARTÍNEZ.- inscribió un asunto sobre la Dirección de Desarrollo Urbano. **SEXTO PUNTO.**- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día, relacionado con la autorización para que se desincorpore del patrimonio municipal las dos fracciones del predio urbano baldío denominado "Zapien" o "Taximacuaro", y se destine a 180 beneficiarios de viviendas bajo los criterios ya establecidos dentro del presente dictamen, con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup>, mismo que se encuentra ubicado en el ejido de Cheranguerán, municipio de Uruapan, Michoacán, cuya primera fracción cuenta con una extensión superficial de 33,600 m<sup>2</sup>; Así también se autorice en base al acuerdo de Cabildo número 22/2021/06SE, al Presidente Municipal a firmar las escrituras de asignación a los beneficiarios, una vez que la Sindicatura Municipal haya emitido las cartas de instrucción de escrituración hacia la Notaría Pública; además que se realicen los trámites jurídico administrativos para que se publique la declaratoria de desincorporación correspondiente, según el contenido íntegro del presente acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Presidente Municipal Mtro. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA.- mencionó que la información es la misma que se les entregó para la sesión del 24 de noviembre, misma que ya fue discutida y analizada en la citada sesión, pero se presenta nuevamente ante el Cabildo ya que en esa ocasión no se alcanzó el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento. La Síndica Municipal C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA.- apoyada con plano explicó y señaló la ubicación del área que se pretende desincorpora, la cual es una superficie que se encuentra fuera de lo que es el área natural protegida. Tras la participación de varios de los miembros del H. Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento sometió a votación el punto de acuerdo. Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para que se desincorpore del patrimonio municipal las dos fracciones del predio urbano baldío denominado "Zapien" o "Taximacuaro", y se destine a 180 beneficiarios de viviendas bajo los criterios ya establecidos dentro del presente dictamen, con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup>, mismo que se encuentra ubicado en el ejido de Cheranguerán, municipio de Uruapan, Michoacán, cuya primera fracción cuenta con una extensión superficial de 33,600 m<sup>2</sup>; Así también se autorice en base al acuerdo de Cabildo número 22/2021/06SE, al

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024



URUAPAN, MICHO.

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2021

Presidente Municipal a firmar las escrituras de asignación a los beneficiarios, una vez que la Sindicatura Municipal haya emitido las cartas de instrucción de escrituración hacia la Notaría Pública; además que se realicen los trámites jurídico administrativos para que se publique la declaratoria de desincorporación correspondiente, según el contenido íntegro del presente acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 81/2022/43SO, de conformidad con el siguiente dictamen:

Los que suscriben C. LICENCIADO CARLOS SILVA CORTÉS, C. LICENCIADO ANTONIO CHEULA MURGUÍA y C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA, en cuanto a Regidores y Síndica Municipal respectivamente, integrantes y titular de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, por este conducto nos permitimos someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente DICTAMEN, desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que se resuelva de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan; y, 32, 33 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 diecinueve de febrero del año 2021 dos mil veinte uno, se lleva a cabo la sesión extraordinaria virtual de cabildo, donde se autoriza la adquisición de dos fracciones del predio denominado "Zapien" o "Taximacuaro", ubicado en el ejido de Cheranguerán, al noroeste de esta localidad de Uruapan, Michoacán; mismo que se destinará para 180 beneficiarios, con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, y un valor de \$ 6'048,000.00 (seis millones cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), con cargo al Fondo de Financiamiento de Recursos Propios, generados por los mismos beneficiarios o posibles poseedores, fue aprobado por unanimidad, bajo el acuerdo número 22/2021/06SE. Así mismo, se autorizó dentro de dicho acuerdo dos puntos complementarios, en el segundo punto se autoriza a la Tesorería Municipal la ampliación del presupuesto para la Ley de Ingresos del Ejercicio 2021, en el rubro de aprovechamientos patrimoniales relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles, inventariables o sujetos a registro, hasta por el monto de \$ 6'048,000.00 (seis millones cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), y el Tercero, se autorizó al Presidente Municipal y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a la firma de las escritura de compra, así como las escrituras de asignación a los beneficiarios. En los términos del dictamen de su aprobación.

2. Que, con fecha 02 dos de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado LIBERO MADRIGAL FLORES, Notario Público número ciento setenta en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa del Inmueble del predio Urbano denominado "Zapien" o "Taximacuaro", ubicado en el ejido de Cheranguerán con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, que celebra por una parte el señor ALBERTO HERREJÓN ABUD, como parte Vendedora, y de la otra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán; representado por los señores INGENIERO MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA y LICENCIADA NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, el primero en cuanto a Presidente Municipal y la segunda en cuanto Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán; como parte Compradora, bajo la Escritura Pública número DIEZ MIL CUATRO, VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS. Dada de alta con registro 00000008 del tomo 00005149 ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, el día 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós.

3. Que, con fecha 07 siete de abril del año 2022 dos mil veintidós, dentro del desarrollo del Punto Tercero de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Uruapan, se autoriza por mayoría el acuerdo número 13/2022/SE, que a la letra dice: Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para que se incorpore al patrimonio municipal las dos fracciones del predio urbano baldío denominado "Zapien" o "Taximacuaro", de manera temporal para posteriormente se destine a 180 ciento ochenta beneficiarios de viviendas con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados. Es aprobado por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. Todo ello en base al origen establecido con la autorización de la compra-venta del predio en cuestión.

4. Que, con fecha 08 ocho de junio del año 2022 dos mil veintidós, se publica la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal, el predio urbano baldío denominado Zapien o Taximacuaro, de manera temporal para posteriormente se destine a 180 ciento ochenta beneficiarios de viviendas con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, dentro

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022

del Tomo CLXXX número 50 cincuenta del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Que, con fecha 13 trece de julio del año 2022 dos mil veintidós, se envía a la Contraloría Municipal Oficio número 999/2022, donde se solicita en base a las acciones administrativas de la Auditoría Superior de Michoacán, se pueda emitir un Dictamen para dar inicio a la desincorporación del predio conocido como "El Zapien", mismo que tendrá como destino final la lotificación para 180 ciento ochenta beneficiarios, tal como fue establecido y autorizado dentro del acuerdo de cabildo número 22/2021/06SE.

6. Que, con fecha 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibe oficio número CM/872/09/2022 por la Contraloría Municipal, donde se anexa el instrumento que contiene normas y criterios que deben observar las dependencias de la administración pública municipal, para la desincorporación, donación y escrituración de 180 ciento ochenta beneficiarios que resulten del inmueble patrimonio municipal ubicado en el punto denominado "Zapien" o "Taximacuaro" al noroeste de la ciudad de Uruapan, Michoacán.

7. Que, en base a todo lo expuesto con anterioridad, así como a diversas reuniones realizadas entre las autoridades municipales actuales y los poseedores de los lotes del citado predio el Zapien, se han podido entregar por parte de los beneficiarios casi en su totalidad cartas de posesión, recibos de pago, identificaciones y demás requisitos necesarios para que se hayan podido generar los expedientes que obran dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para su resguardo y atención pertinente, para posteriormente llevar a cabo la desincorporación del patrimonio municipal

Con base a esos antecedentes, los suscritos procedemos a justificar de manera fundada y motivada la propuesta del punto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, ello en atención al ser una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en cuanto a su régimen de gobierno interno, constituida de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo preceptuado en su Artículo 115, esto en relación con los preceptos normativos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Que, el Artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en armonía con los Artículos 124, 125 y 157, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8º del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, establece que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deberá acordar de manera colegiada y por mayoría de votos, los dictámenes, acuerdos, reglamentos, circulares o determinaciones, que deban observarse para la atención, trámite y solución de los asuntos municipales, en los términos del presente Reglamento y de los ordenamientos legales aplicables, salvo en los casos de las facultades que por ministerio de Ley estén reservadas para los funcionarios o dependencias de la administración o exista disposición constitucional o legal expresa en contrario. En los casos, que expresamente determine la Constitución, la Ley Orgánica y el Bando de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento deberá acordar o aprobar los dictámenes, reglamentos y circulares que se especifiquen, con voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes, todas las demás votaciones deberán ser con mayoría simple de los presentes en la sesión correspondiente.

**TERCERO.** Que, de conformidad con el Artículo 155, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y el numeral 2º fracciones I y II del Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, el Patrimonio Municipal, lo constituyen los ingresos que conforman su Hacienda Municipal, los bienes de dominio público y del dominio privado que les corresponda; así como los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.

Acorde con lo anterior, los bienes de dominio público son entre otros, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, o bien, se trate de satisfacer necesidades cuyo objeto sea el beneficio colectivo.

# H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN

## 2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



Además, son bienes considerados del dominio privado municipal, los abandonados, adjudicados al municipio por la autoridad judicial, los que resulten de la liquidación o extinción de organismos o entidades municipales; y, los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público o alguna de las actividades que se equiparen a ésta o de hecho se utilicen en estos fines.

**CUARTO.** Que, de conformidad con el numeral 162, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho civil con las modalidades y cumpliendo los requisitos establecidos.

**QUINTO.** Que, los acuerdos que tome el Ayuntamiento, se llevarán a cabo por medio de Comisiones Colegiadas, que se designarán entre sus miembros, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los arábigos 47 y 50 fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente.

En congruencia con lo ya manifestado, se emite el presente Dictamen el cual corresponde a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, misma que es Presidida por la Síndica Municipal, tal y como lo establece el Artículo 50, fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente y el numeral 29 fracciones I y III del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

**SEXTO.** Que, el Municipio de Uruapan, Michoacán, es legítimo propietario del inmueble que se señala con anterioridad, mismo que se ampara con la escritura número 10004 diez mil cuatro, volumen número 326 trecientos veintiséis, de fecha 02 dos de marzo del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado LIBERO MADRIGAL FLORES, Notario Público número ciento setenta en el Estado, quien hace constar el Contrato de Compraventa del Inmueble del predio Urbano denominado "Zapien" o "Taximacuaro", ubicado en el ejido de Cheranguerán con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, que celebran por una parte el señor ALBERTO HERREJÓN ABUD, como parte Vendedora, y de la otra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, representado en ese entonces por los señores INGENIERO MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA y LICENCIADA NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, el primero en cuanto a Presidente Municipal y la segunda en cuanto Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, como parte Compradora. Instrumento dado de alta con registro 00000008 del tomo 00005149 ante el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, el día 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós.

Cuya primera fracción cuenta con una extensión superficial de 33,600 m<sup>2</sup> treinta y tres mil seiscientos metros cuadrados, y es de las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: 107.98m. Ciento siete metros noventa y ocho centímetros, con servidumbre de paso "la quebradora".

AL SUROESTE: 106.62m. Ciento seis metros sesenta y dos centímetros, con propiedad privada.

AL SURESTE: 356.01m. Trescientos cincuenta y seis metros un centímetro, con colonia ampliación Rubén Jaramillo; y,

AL NOROESTE: 299.29m. Doscientos noventa y nueve metros veintinueve centímetros, con área de donación al municipio de Uruapan, Michoacán.

Y, la segunda fracción del inmueble, con una extensión superficial de 1,008 m<sup>2</sup>, mil ocho metros cuadrados, y es de las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: 3.49m. Tres metros cuarenta y nueve centímetros, con servidumbre de paso la quebradora.

AL SUROESTE: 3.52m. Tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad privada.

AL NOROESTE: 297.43m. Doscientos noventa y siete metros cuarenta y tres centímetros, con resto de la propiedad de "Trituradora Méndez", sociedad anónima de capital variable.

AL SURESTE: 299.29m. Doscientos noventa y nueve metros veintinueve centímetros, con propiedad del municipio de Uruapan, Michoacán.

Dando una extensión superficial total de la propiedad en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados.

**SÉPTIMO.** Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio justifica la desincorporación del bien inmueble en base a lo establecido desde un inicio por el H. Ayuntamiento de Uruapan en la sesión de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2021 dos mil veinte uno, donde se lleva a cabo la sesión extraordinaria virtual de cabildo y se autoriza la adquisición de dos fracciones del predio denominado "Zapien" o

COLEGIADO

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



“Taximacuaro”, ubicado en el ejido de Cheranguerán, al noroeste de esta localidad de Uruapan, Michoacán; mismo que se destinará para 180 beneficiarios, con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, y un valor de \$ 6'048,000.00 (seis millones cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), con cargo al Fondo de Financiamiento de Recursos Propios, generados por los mismos beneficiarios o posibles poseedores, fue aprobado por unanimidad, bajo el acuerdo número 22/2021/06SE. Así mismo se autorizó al Presidente Municipal y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a la firma de la escritura de compra, así como a las escrituras de asignación a los beneficiarios. En los términos del dictamen de su aprobación.

Posteriormente, al incorporarse al Patrimonio Municipal, se especifican los pormenores y la necesidad de su incorporación con la intención de dar certeza jurídica tanto a los beneficiarios, como a justificar las acciones de las cuales había hecho parte el H. Ayuntamiento de Uruapan, sin evadir las responsabilidades de los servidores públicos que en ella intervinieron. Incorporación que es autorizada de manera temporal para posteriormente se destine a 180 ciento ochenta beneficiarios de viviendas con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup> treinta y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados. Es aprobado por la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; bajo el acuerdo número 13/2022/SE.

Ante las necesidades que tenía un sector de la población, por haber realizado los pagos a la Tesorería Municipal de la entonces Administración Pública en funciones, sobre el predio ya anteriormente señalado en el Antecedente Primero, como también en el Considerando Sexto, del presente instrumento, el Municipio de Uruapan sirve como intermediario únicamente, recibiendo el pago del predio, generando la incorporación temporal en base a que los procedimientos administrativos en su momento no se habían realizado de manera adecuada, para posteriormente realizar la desincorporación del citado predio, bajo ciertas directrices sugeridas por la Auditoría Superior de Michoacán.

Por ello, se solicita a la Contraloría Municipal emita los lineamientos necesarios para la desincorporación, generando así las Normas y Criterios que deben observar las dependencias de la administración pública municipal para la desincorporación, donación y escrituración de 180 ciento ochenta lotes a favor de sus beneficiarios que resultan del inmueble patrimonio municipal ubicado en el punto denominado “Zapien” o “Taximacuaro” al noroeste de la ciudad de Uruapan, Michoacán. En dichas Normas y Criterios de Aplicación, señala las acciones que debe seguir la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como área rectora del Desarrollo Urbano en el Municipio, misma que deberá de avocarse a la integración de la carpeta técnica-jurídica que dará el soporte a la titulación de lotes a los beneficiarios del Fraccionamiento Habitacional de Interés social de urbanización progresiva “El Zapien” misma que se integrará con la información básica que se enlista.

- a) Copia Certificada del título de propiedad del predio, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Autorización definitiva del Fraccionamiento.
- c) Plano de Lotificación y Vialidad del Fraccionamiento.
- d) Padrón de los 180 ciento ochenta beneficiarios, integrando carpeta individual de cada uno de ellos, con la siguiente información.
  1. Nombre y apellidos de la persona.
  2. Copia de Credencial de elector.
  3. Comprobante de domicilio.
  4. Copia de acta de nacimiento.
  5. CURP.
  6. Comprobante de depósito de dinero efectuado a la Tesorería Municipal por el importe acordado.
  7. Carta de posesión.
  8. En caso de cesiones de derechos de posesión, integrar contrato privado con ratificación de firmas ante notario público.
  9. Identificación del lote, (nombre de la calle, número de lote y manzana).

Documentos que obran en los expedientes técnicos y que resguarda la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de manera personal.

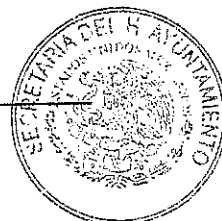
En cuanto al trabajo de la Sindicatura Municipal, la Contraloría Municipal señala lo siguiente:

La Sindicatura Municipal quien es la responsable del Patrimonio Municipal y Representante Legal del Municipio en términos de lo dispuesto por el artículo 67 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, deberá avocarse a la atención de las siguientes acciones:



H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



URUAPAN, MICH.

- a) Por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal deberá emitir dictamen técnico que justifique la desincorporación y donación del inmueble debidamente fundado y motivado, respecto del inmueble objeto del presente instrumento.
- b) Cumplir con lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, deberá someter al Pleno del Ayuntamiento el Dictamen de desincorporación y donación de lotes a sus beneficiarios, para su análisis, discusión y votación respectiva, adjuntando el padrón de beneficiarios que deberá quedar inserto en el acta de cabildo en caso de aprobarse el punto de acuerdo por las dos terceras partes de sus integrantes.
- c) Suscribir los títulos de propiedad de manera conjunta o separadamente con el Presidente Municipal.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente da a conocer a través de sus reglas de operación para la escrituración del Fraccionamiento El Zapien, dentro de sus Considerandos que, habiendo correspondido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la revisión y seguimiento a los procesos iniciados, se procuró la depuración de padrón de beneficiarios, así como la revisión unitaria de los expedientes de los 180 ciento ochenta beneficiarios de vivienda, proporcionados por los beneficiarios, quedando integrados a la fecha 175 ciento setenta y cinco expedientes, con la documentación que entregaron los mismos, a esta Secretaría, quedando 5 cinco predios en espera de la integración total de expediente. (Mismos que se resguardarán hasta que se integren en su totalidad cada uno de los requisitos ya establecidos para el proceso de su escrituración).

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su oportunidad, entregará a la Sindicatura los expedientes correspondientes, para que con ello se extiendan las cartas de instrucción de escrituración hacia la Notaría Pública bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio municipio regule y con los requisitos mínimos de conformidad con lo previsto en los artículos 118, 317, 318, 319 y demás relativos al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

Por lo antes expuesto esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio justifica la desincorporación del bien inmueble en base a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice: *Los bienes de dominio público de los Municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social, plenamente justificado, de provecho comunitario y bajo criterios de desarrollo sustentable. A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:*

- I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;
  - II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,
  - III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien.
- Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

Así como lo establecido dentro del Bando de Gobierno en su artículo 74 señala: *La incorporación o desincorporación de los bienes del dominio público del Ayuntamiento requerirán del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, debiendo de mediar un dictamen técnico emitido por parte del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, habiéndose de seguir las formalidades que para tal efecto dispone la Ley Orgánica.*

Es necesario señalar que, la desincorporación tuvo un carácter breve de temporalidad dentro del padrón del Patrimonio Municipal, debido al origen por el cual fue adquirido y bajo las directrices establecidas dentro del acuerdo de la sesión de cabildo número 22/2021/06SE, se plasma a la letra lo siguiente:

*“Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para la adquisición de dos fracciones del predio denominado Zapien o Taximacuaro, ubicado en el Ejido Cherangerán, al noroeste de esta localidad de Uruapan, Michoacán; mismo que se destinará para 180 beneficiarios con una superficie en conjunto de 34,608.00 m<sup>2</sup>, y un valor de \$6,048,000.00, con cargo al Fondo de Financiamiento de Recursos Propios, generados por los mismos beneficiarios o posibles poseedores, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 22/2021/06SE, en los términos expuestos del dictamen. siguientes:*

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



Con el objeto de resolver el expediente SDUMA/DDU/AHV/RESERVATERRITORIAL, integrado con motivo de la adquisición de dos fracciones del predio, denominado Zapién o Taximacuaro, ubicada en el ejido de Cheranguerán, al noroeste de esta localidad de Uruapan, Michoacán; y

CONSIDERANDO

A. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otros establece:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, observancia general e interés social y tienen por objeto:

VII. Establecer las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales y vivienda, así como regular la oferta del suelo urbano;

b. ARTÍCULO 3.- Se declara de utilidad pública:

IV. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;

c. ARTÍCULO 14.- Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

IX. Adquirir y administrar reservas territoriales por sí o en coordinación con la Secretaría o el Instituto;

ARTÍCULO 113.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, asignarán los recursos necesarios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previo avalúo, para la adquisición y constitución de reservas territoriales, que permitan el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 174.- El Gobierno del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado, para:

IV. La canalización de inversiones en reservas territoriales para el crecimiento urbano, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

ARTÍCULO 197.- Las autoridades a que se refiere este Código, promoverán e impulsarán el desarrollo de los centros de población considerados por los programas de desarrollo urbano y regionales como estratégicos para el descongestionamiento metropolitano, mediante:

II. La generación de suelo urbano y reservas para el crecimiento urbano o territoriales;

B. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021, entre otros establece:

EJE 3. MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

i. 3.6 Vivienda.

1. 3.6.1: Reducir el rezago de vivienda en el municipio.

b. PROYECTO ESTRATÉGICO

i. 07. VIVIENDA SOCIAL.

RESULTANDO

1. Que se han ofrecido en venta al Ayuntamiento, dos fracciones del predio denominado Zapién o Taximacuaro, ubicado en el ejido de Cheranguerán, al noroeste de esta localidad de Uruapan, Michoacán, propiedad del C. Alberto Herrejón Abud, contando con una superficie en conjunto de 34,608.00M2, con cargo al Fondo de Financiamiento de Aprovechamientos Patrimoniales.

2. Que se acredita la titularidad de la propiedad de los inmuebles en cita, según



H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



a. Escritura pública número 11405, volumen CCLXXXIX, de fecha 11 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Jaime Mora López, notario público número 85, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; presentada para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con fecha 14 de noviembre de 2014, bajo el registro número 33, tomo 4094, del libro de propiedad correspondiente al distrito y municipio de Uruapan, Michoacán.

Superficie: 1,008.00m<sup>2</sup> mil ocho metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Noreste: 3.49 m. Tres metros cuarenta y nueve centímetros con servidumbre de paso La quebradora.

Suroeste: 3.52 m. Tres metros cincuenta y dos centímetros, con propiedad privada.

Noroeste: 297.43 m. Doscientos noventa y siete metros, cuarenta y tres centímetros, con resto de la propiedad de Trituraciones Méndez S.A. de C.V.

Sureste: 299.29 m. Doscientos noventa y nueve metros, veinte y nueve centímetros, con Propiedad del Municipio de Uruapan, Michoacán.

b. Escritura pública número 11406, volumen CCLXXXIX, de fecha 11 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Jaime Mora López, notario público número 85, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; presentada para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con fecha 14 de noviembre de 2014, bajo el registro número 32, tomo 4094, del libro de propiedad correspondiente al distrito y municipio de Uruapan, Michoacán.

i. Superficie: 33,600.00m<sup>2</sup>. Treinta y tres mil seiscientos metros cuadrados.

1. Medidas y colindancias:

Noreste: 107.98 m. Ciento siete metros, noventa y ocho centímetros, con servidumbre de paso la quebradora.

Suroeste: 106.62 m. Ciento seis metros, sesenta y dos centímetros, con propiedad privada.

Sureste: 356.01 m. Trescientos cincuenta y seis metros, un centímetro, con colonia ampliación Rubén Jaramillo.

Noroeste: 299.29 m. Doscientos noventa y nueve metros, veintinueve centímetros, con área de donación al Municipio de Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo.

3. Que de acuerdo a lo contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Uruapan, Michoacán, aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2011; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 20 de diciembre de 2011; presentada para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad con fecha 23 de marzo de 2012, bajo el número 40, tomo 119, del libro de varios, correspondiente al distrito y municipio de Uruapan, Michoacán. En lo referente al plano de zonificación secundaria, y a la tabla de compatibilidad de uso del suelo, dicho predio se considera:

- a. ESPACIO URBANO.
  - b. CLASIFICADO COMO ZONA HABITACIONAL.
  - c. TIPO HABITACIONAL DE MEDIA DENSIDAD.
- PERMITIDO O COMPATIBLE CON LA FUNCIÓN DESARROLLOS HABITACIONALES.

4. Que los predios de referencia, mismos que se adquieren baldíos, cuentan con autorización definitiva, para el establecimiento de un fraccionamiento habitacional tipo popular de urbanización progresiva, emitido por el Ayuntamiento a través de su entonces Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, según oficio número DDU/CD/1049/02 de fecha 30 de diciembre de 2002. (180 lotes), con el siguiente uso del suelo.

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



- a. Área de lotificación..... 20,151.31 M<sup>2</sup>.
- b. Superficie de vialidad.....8,976.84 M<sup>2</sup>.
- c. Afectación por vialidad..... 9.53 M<sup>2</sup>.
- d. Área de donación estatal..... 1,679.85 M<sup>2</sup>.
- e. Áreas verdes..... 1,316.91 M<sup>2</sup>.
- f. Área de donación municipal... 2,469.56 M<sup>2</sup>.

5. Que según certificados emitidos por el Registro Público de la Propiedad, los predios en cita se encuentran libres de gravamen.

6. Que conforme a avalúo elaborado por el Arq. Ricardo Bermúdez Villanueva, perito 336 de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, los predios de referencia, en conjunto, tienen un valor de \$6'048,000.00 SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS.

7. Que los gastos administrativos de escrituración y los gastos administrativos de desglose e individualización correrán por cuenta de los beneficiarios o posibles poseedores.

Sobre la base de lo antes expuesto; sobre el particular agradezco a usted, previo dictamen de la Comisión a su digno cargo, de no haber inconveniente tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Uruapan, Michoacán los siguientes;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE DOS FRACCIONES DEL PREDIO DENOMINADO ZAPIEN O TAXIMACUARÓ, UBICADOS EN EL EJIDO DE CHERANGUERÁN, AL NOROESTE DE ESTA LOCALIDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN; MISMO QUE SE DESTINARÁ PARA 180 BENEFICIARIOS; CON UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 34,608.00M<sup>2</sup> Y UN VALOR DE \$6'048,000.00 SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS, CON CARGO AL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR LOS MISMOS BENEFICIARIOS O POSIBLES POSEEDORES; Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

a. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11405, VOLUMEN CCLXXXIX, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN; PRESENTADA PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, BAJO EL REGISTRO NÚMERO: 33, TOMO 4094, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO Y MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

i. SUPERFICIE: 1,008.00M<sup>2</sup> MIL OCHO METROS CUADRADOS.

1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

a. NORESTE: 3.49 M. TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO LA QUEBRADORA.

b. SUROESTE: 3.52 M. TRES METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

c. NOROESTE: 297.43 M. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE TRITURACIONES MÉNDEZ S.A. DE C.V.

d. SURESTE: 299.29 M. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

b. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11406, VOLUMEN CCLXXXIX, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO JAIME MORA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN; PRESENTADA PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 32, TOMO

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



4094, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO Y MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

SUPERFICIE: 33,600.00M<sup>2</sup>. TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

1. MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE: 107.98 M. CIENTO SIETE METROS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO LA QUEBRADORA.

PA SUROESTE: 106.62 M. CIENTO SEIS METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

SURESTE: 356.01 M. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, UN CENTÍMETRO, CON COLONIA AMPLIACIÓN RUBÉN JARAMILLO.

NOROESTE: 299.29 M. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

SEGUNDO: SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO VIGENTE, EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INVENTARIABLES O SUJETOS A REGISTRO, HASTA POR EL MONTO DE LOS \$6'048,000.00 SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DE PESOS, PARA A SU VEZ REALIZAR LA ADQUISICIÓN, ATENDIENDO AL PUNTO SIGUIENTE.

TERCERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A FIRMAR LA ESCRITURA DE COMPRA, ASÍ COMO LAS ESCRITURAS DE ASIGNACIÓN A LOS BENEFICIARIOS."

OCTAVO. Que, de conformidad con el Artículo 34 fracción V, del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, las documentales que le dan sustento al presente dictamen, mismas que corresponden: a). Copia del acta de sesión de cabildo 22/2021/06SE; b). Copia de la Escritura Pública número diez mil cuatro, volumen número trecientos veintiséis, ante la fe del Lic. Libero Madrigal Flores Notario Público número 170 en el Estado; c). Copia de la Plano autorizado del Fraccionamiento El Zapien; d). Copia de la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal, del predio urbano baldío denominado Zapien o Taximacuaro ante el Periódico Oficial del Estado; e). Copia del instrumento que contiene Normas y Criterios que deben observar las dependencias de la administración pública municipal, para la desincorporación, donación y escrituración de 180 ciento ochenta beneficiarios por parte de la Contraloría Municipal; f). Listado de Beneficiados del predio urbano denominado El Zapien; g). Reglas de Operación para la Escrituración del Fraccionamiento el Zapien; y, h). Cartas de posesión de los beneficiarios.

No se omite manifestar que, toda vez que el presente acuerdo servirá como referente para la formalización de los distintos trámites protocolarios, se solicita sea plasmado literalmente como se propone en el presente texto toda vez que, para efectos de legalidad es indispensable que los datos contenidos, se encuentren con número y letra así como las especificaciones señaladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

"Artículo 53. Todas las actuaciones judiciales, así como los escritos u ocurso que presenten las partes, deben escribirse en castellano, con letra clara. Las fechas y cantidades se escribirán con letra y número. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al castellano. Los escritos ilegibles, lo mismo que los que no se ajusten a las demás prescripciones de este artículo, no serán admitidos."

FUNDAMENTOS LEGALES. Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente dictamen, se encuentra fundado y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 50 fracción II, 155, 157, 159, 160 fracción IV, 162 y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37, 38, 48 y 50 fracción II del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan; y, 8º, 32, 34 y 42 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

COTEJADO

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN  
2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



Expuesto lo anterior, esta comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

URUAPAN, MICH.

PUNTOS DE ACUERDOS:

**PRIMERO.** - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESINCORPORE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS DOS FRACCIONES DEL PREDIO URBANO BALDÍO DENOMINADO "ZAPIEN" O "TAXIMACUARO", Y SE DESTINE A 180 CIENTO OCHENTA BENEFICIARIOS DE VIVIENDAS BAJO LOS CRITERIOS YA ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 34,608.00 M<sup>2</sup> TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL EJIDO DE CHERANGUERÁN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, CUYA PRIMERA FRACCIÓN CUENTA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 33,600 M<sup>2</sup> TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, Y ES DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 107.98M. CIENTO SIETE METROS NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO "LA QUEBRADORA".

AL SUROESTE: 106.62M. CIENTO SEIS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE: 356.01M. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS UN CENTÍMETRO, CON COLONIA AMPLIACIÓN RUBÉN JARAMILLO; Y,

AL NOROESTE: 299.29M. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

Y, LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL INMUEBLE, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 1,008 M<sup>2</sup>, MIL OCHO METROS CUADRADOS, Y ES DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 3.49M. TRES METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO LA QUEBRADORA.

AL SUROESTE: 3.52M. TRES METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: 297.43M. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE "TRITURADORA MÉNDEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL SURESTE: 299.29M. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

**SEGUNDO.**- SE AUTORICE EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 22/2021/06SE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL A FIRMAR LAS ESCRITURAS DE ASIGNACIÓN A LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL HAYA EMITIDO LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN DE ESCRITURACIÓN HACIA LA NOTARÍA PÚBLICA.

**TERCERO.**- QUE SE REALICEN LOS TRAMITES JURÍDICO ADMINISTRATIVOS PARA QUE SE PUBLIQUE LA DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**SÉPTIMO PUNTO.**- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día, relacionado con la aprobación de la solicitud presentada por los ciudadanos Baltazar Méndez Ruiz y/o José Gonzalo García Gutiérrez, quienes, en representación de la Comunidad Indígena de Nuevo Zirosto, informan que en fecha 19 de junio de la presente anualidad, celebraron en dicha comunidad, bajo los preceptos de ley, la consulta previa, libre e informada, lo que acreditan con el acuerdo no. IEM-CG-003/2022, en su foja número 28 de dicho documento, el consejo general del IEM califica y declara jurídicamente válida la consulta realizada en la comunidad de Nuevo Zirosto mediante la cual los habitantes de la precitada comunidad decidieron ejercer su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos;

# H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN

2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022



por lo cual se autoriza que la Secretaría de Finanzas en el estado transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad, respecto de todas las participaciones y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, que serán establecidos de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según el último censo del INEGI. a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad Nuevo Zirosto, a través del Consejo Comunal que designaron y que autorizaron en la consulta, estará obligada desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta ese momento este ayuntamiento mantiene como obligación con Nuevo Zirosto. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y de funciones de gobierno se llevará a cabo hasta el mes de enero y una vez que las autoridades comunales de Nuevo Zirosto, cumplan con todos los requisitos de ley, fijados por la Secretaría de Finanzas en el Estado. Lo anterior en términos del resultado de la consulta antes mencionada. El Presidente Municipal Mtro. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA.- procedió a realizar la presentación del punto de acuerdo, además de felicitar a la comunidad de Nuevo Zirosto por la determinación que han tomado, recalcando que se trata de un desprendimiento en el tema económico del municipio, pero no así de la parte geográfica. Así también al igual que los regidores Prof. JOSÉ LUIS RANGEL RANGEL y Lic. ANTONIO CHUELA MURGUÍA quienes también felicitaron y desearon la mejor de las suertes a la comunidad de Nuevo Zirosto, además de ofrecer el apoyo del gobierno municipal y del Cabildo, para dar un acompañamiento y apoyarlos en todo el proceso para lograr el autogobierno y el presupuesto directo. Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por los ciudadanos Baltazar Méndez Ruiz y/o José Gonzalo García Gutiérrez, quienes, en representación de la Comunidad Indígena de Nuevo Zirosto, informan que en fecha 19 de junio de la presente anualidad, celebraron en dicha comunidad, bajo los preceptos de ley, la consulta previa, libre e informada, lo que acreditan con el acuerdo no. IEM-CG-003/2022, en su foja número 28 de dicho documento, el consejo general del IEM califica y declara jurídicamente válida la consulta realizada en la comunidad de Nuevo Zirosto mediante la cual los habitantes de la precitada comunidad decidieron ejercer su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos; por lo cual se autoriza que la Secretaría de Finanzas en el estado transfiera los recursos económicos inherentes al presupuesto directo que le corresponda a la mencionada comunidad, respecto de todas las participaciones y aportaciones que le corresponden, sean estas del orden federal y/o estatal, que serán establecidos de acuerdo al criterio de proporción poblacional, según el último censo del INEGI. a la par de esta transferencia de recursos económicos, la comunidad Nuevo Zirosto, a través del Consejo Comunal que designaron y que autorizaron en la consulta, estará obligada desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta ese momento este ayuntamiento mantiene como obligación con Nuevo Zirosto. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y de funciones de gobierno se llevará a cabo hasta el mes de enero y una vez que las autoridades comunales de Nuevo Zirosto, cumplan con todos los requisitos de ley, fijados por la Secretaría de Finanzas en el Estado. Lo anterior en términos del resultado de la consulta antes mencionada, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 82/2022/43SO. **OCTAVO PUNTO.**- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día; relacionado con la solicitud de autorización para la rectificación de la autorización definitiva del fraccionamiento habitacional de interés social, en la modalidad de urbanización progresiva, denominado Fovissste Mirador, respecto del predio propiedad del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en el punto antes denominado Potrero de en Medio y/o El Mirador, rumbo al sudeste de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en una superficie de 69,810.237 m2. El Presidente Municipal Mtro. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA.- indicó que se está solicitando la rectificación de la autorización definitiva del fraccionamiento habitacional de interés social, en la modalidad de urbanización progresiva, denominado FOVISSSTE Mirador, aprobada por unanimidad bajo el acuerdo número 32/2018-2021/11SO, de fecha 13 de diciembre del 2018, lo anterior en virtud de que por un error se manifestó que se beneficiarían 358 familias, pero después de haber hecho una inspección se constato que son 338 familias beneficiadas. Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para la rectificación de la autorización definitiva del fraccionamiento habitacional de interés social, en la modalidad de urbanización progresiva, denominado Fovissste Mirador, respecto del predio propiedad del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en el punto

COTILLADO

## H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN 2021-2024

LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2022

antes denominado Potrero de en Medio y/o El Mirador, rumbo al sudeste de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en una superficie de 69,810.237 m<sup>2</sup>., amparado en la Escritura Pública número 06, del Tomo 765, Registro 120 del Libro de Propiedad del Registro Público Raíz en el Estado, lo anterior en virtud de haber sufrido un error en el acuerdo de Cabildo número 32/2018-2021/11SO. Por así convenir a los interesados se remitirá a la Notaría Pública 147 de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, a cargo de la Lic. Fabiola Verónica Sánchez de la Parra, los correspondientes 338 expedientes para la escrituración de 338 viviendas y posteriormente se procederá a la escrituración de las áreas de donación y áreas verdes correspondientes por parte del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 83/2022/43SO. NOVENO PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día, relacionado con la solicitud de análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Refugio de Protección Integral a Mujeres, sus Hijas e Hijos para el Municipio de Uruapan, Michoacán. La Regidora Lic. PERLA DEL RIO AMBRÍZ y el Regidor Ing. HÉCTOR HUGO MADRIGAL PÉREZ en base a que el punto fue presentado en comisiones unidas, procedieron a exponer la importancia de este ordenamiento legal, indispensable para poder acceder a recursos que ofrecen los programas federales, así como para el funcionamiento del Refugio; además de resaltar la importancia del Refugio en apoyo a las mujeres víctimas de violencia, no solo del municipio sino de la región. Por su parte el Regidor Ing. HÉCTOR HUGO MADRIGAL PÉREZ mencionó que para poder participar dentro del recurso de aproximadamente \$5'000,000.00, es que solicita que al final de la sesión se pueda autorizar el acta del día de hoy, dando un voto de confianza ya que los tiempos para su publicación los tienen encima y poder participar por el citado recurso. El Regidor Lic. CARLOS SILVA CORTÉS señaló que, para poder dar certeza al tema del Refugio, eran necesarios tres ordenamientos jurídicos, el Bando de Gobierno, el Reglamento Interno y el Reglamento del Refugio, por lo que solicitó se pueda dar también el voto de confianza para aprobar el acta del 30 de noviembre, ya que en dicha acta se aprobó el Bando de Gobierno y el Reglamento Interno, ya que de lo contrario corren el riesgo de que les escape ese recurso para el Refugio. Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento Interno del Refugio de Protección Integral a Mujeres, sus Hijas e Hijos para el Municipio de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 84/2022/43SO. Acto seguido el Presidente Municipal Mtro. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento registrara los artículos reservados, siendo estos el 5 fracción VI y 42. Hecho lo cual se procedió al análisis de los artículos reservados, iniciando con el Artículo 5 fracción VI reservado por la Regidora Lic. YULIANA GÓMEZ CORTÉS.- es únicamente un error de dedo, tiene un "P", es "enfermería", si se puede omitir esa parte. Al pasar a consideración la corrección propuesta, fue aprobada por unanimidad. Dando continuidad a lo anterior se procedió con el Artículo 42 reservado por la Regidora Lic. YULIANA GÓMEZ CORTÉS.- es un tema de redacción, dice: "el área de cocina estará integrada por mínimo una persona", mi solicitud es que quede "por al menos una persona". Al someter a consideración de los miembros del H. Cabildo el cambio propuesto, fue aprobado por unanimidad. Por lo que una vez terminada la discusión en lo particular se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Refugio de Protección Integral a Mujeres, sus Hijas e Hijos para el Municipio de Uruapan, Michoacán. DÉCIMO PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al punto del orden del día, relacionado con la presentación del Reglamento de Construcción para el Municipio de Uruapan, Michoacán. La Regidora Lic. MARTHA FABIOLA CONTRERAS NEGRETE.- procedió a realizar la presentación del citado reglamento, además de agradecer la colaboración de todas las personas que participaron en la elaboración del reglamento, el cual una vez que se lleven a cabo las mesas de trabajo con los integrantes del Cabildo, se traerá nuevamente al pleno para su aprobación. DÉCIMO PRIMER PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.- El Regidor Lic. ANTONIO BERBER MARTÍNEZ inscribió un asunto sobre la Dirección de Desarrollo Urbano y al respecto mencionó lo siguiente.- quiero plantear un asunto de la Dirección de Desarrollo Urbano, es un asunto muy sencillo, muy rápido de resolver, pero no por eso deja de ser importante, es una invasión a la vía pública que se está realizando en las inmediaciones de la Unidad Deportiva, es precisamente en la calle Agustín Arriaga Rivera esquina con calle Francisco Zarco, en la colonia El Periodista, donde la banquetta está siendo ampliada indebidamente de su medida original que es de 2 metros a una longitud de 8 metros, lo cual obstaculiza la circulación de vehículos, este asunto ya fue planteado por del presidente del Comité Vecinal al Director de Desarrollo Urbano, quien se comprometió a resolver de manera inmediata esta problemática, pero



EL SUSCRITO LICENCIADO MARTIN ALFREDO PALOMARES ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTO DE DIECISÉIS HOJAS ÚTILES FUE FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL, DEL QUE DOY FE TENER A LA VISTA, Y AL COTEJAR DETALLADA Y CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE LEGAJO DE DONDE SE TOMÓ, COMPRUEBO QUE COINCIDE EN TODO POR LO QUE RESULTA CORRECTO Y EXACTO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES QUE LE CONVENGAN, EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. \_\_\_\_\_

EL NOTARIO PÚBLICO No. 105



LIC. MARTIN ALFREDO PALOMARES ESTRADA  
PAEM-620716-146

